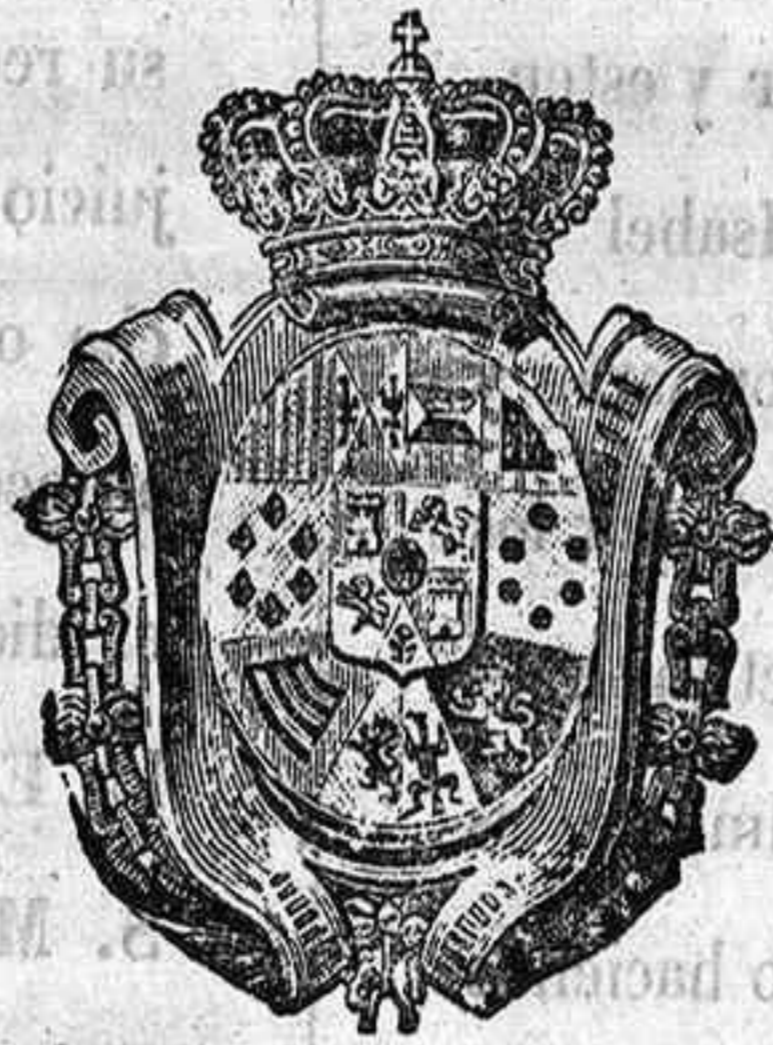


El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad, calle de S. Lázaro núm. 15, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial



de la Provincia de Badajoz.

ARTICULO DE OFICIO.

Comandancia General de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 15 del actual me ha dirigido la siguiente comunicacion.

El Sr. Mayor de guerra en 9 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—En 16 de Mayo de 1840 se espidió por este Ministerio la Real orden circular siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente instruido en este Ministerio con motivo de las reclamaciones hechas por varios individuos que concurrieron á la defensa del fuerte de Maestu los dias 12 y 3 de Abril de 1835, solicitando que se les haga efectiva la gracia de la cruz de segunda clase de San Fernando que les fué concedida por el artículo 3.º de la orden general dada al Ejército del norte en 18 del citado Abril de 1835 y S. M. con presencia de lo informado sobre este particular por el Tribunal supremo de guerra y marina á quien se dignó oír,

en vista de la citada orden general y atendiendo tambien á los términos de la Real orden de 9 de Noviembre de 1835 que trata de las concesiones de cruces de 2.ª y 4.ª clase de S. Fernando hechas por los Generales en Gefe de los Ejércitos, se ha dignado declarar válida la concesion de la espresada cruz de segunda clase otorgada á los defensores de la plaza de Maestu, segun está consignado en la susodicha orden general, sugetándose empero dicha concesion á las modificaciones que S. M. estima como necesarias para que se conserve en todo su brillo la honorifica condecoracion de que se trata, las cuales estan comprendidas en las disposiciones siguientes. 1.ª Los Diplomas de cruz de 2.ª clase de S. Fernando para los Gefes y oficiales defensores de la plaza de Maestu en la época de que se trata serán estendidos espresándose terminantemente, que les fue hecha esta concesion por el Comandante general en Gefe de los Ejércitos de operaciones y reserva sin haber probado el mérito que exige el reglamento de dicha orden y sin opcion á los beneficios que el mismo señala; tambien se hará mencion en estos diplomas de la graduacion con que se encontraban

2
dichos interesados, cuando contrajeron el mérito de la defensa: 2.^a para que pueda llevarse á debido efecto la última parte del artículo anterior y estenderse además los diplomas de cruces de Isabel II, correspondientes á la clase de tropa, se formarán y remitirán con toda celeridad á este Ministerio por los Inspectores y Directores de las armas respectivas nuevas relaciones en que se espresen nominalmente los individuos que contrajeron el citado mérito haciendo las oportunas observaciones acerca de la variación que pueda haber sufrido en su situación ó cuerpo cada interesado como también la circunstancia de si han continuado por su fidelidad y conducta siendo dignos de la munificencia de S. M.; estas relaciones serán acompañadas de las hojas de servicio correspondientes á los oficiales. 3.^a Como los efectos del susodicho artículo: 3.^o de la orden general nunca han podido entenderse aplicables á los individuos dependientes del Vicariato general castrense y demás del cuerpo administrativo del Ejército y del de sanidad militar por la naturaleza del distinto servicio que prestan, la benevolencia de S. M. considera también atendibles los servicios contraídos en aquel hecho de armas por estos interesados y en tal concepto les concede la cruz de Caballeros de Isabel la Católica, siempre que por la clase de su destino les corresponda optar á tan honorífica condecoración. 4. Aun cuando por el artículo 3.^o de la orden general de que se trata se dignó para los defensores de Olazagoitia igual concesión de cruz de 2.^a clase que para los de Maestu, como quiera que por aquel mérito fueron adjudicadas repetidas gracias cuya circunstancia coloca á los interesados en situación muy ventajosa relativamente á los defensores de Maestu es la voluntad de S. M. que solo se entienda para estos últimos las disposiciones de la presente real orden. 5.^a Si hubiese algun individuo que por su sobresaliente mérito en la ocasión de que se trata se considere digno de optar á la espresada cruz de 2.^a clase sin la restricción que

prefija la 1.^a de estas disposiciones, podrá desde luego y en el preciso término de un mes entablar su reclamación para que se le forme el competente juicio contradictorio con arreglo al reglamento de dicha orden. 6.^a y última. El plazo de que habla la antecedente disposición principiará á contarse desde el día en que sea publicada en la orden general de los Ejércitos y Provincias la presente resolución de S. M.—Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Señor Ministro de la Guerra, reitero á V. E. á los efectos indicados en la preinserta real orden circular, en el concepto de que el plazo prefijado por la disposición 5.^a principiará á contarse desde el día en que se publique en la orden de la plaza.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Abril de 1843.—El Mayor de Guerra.—Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva dar publicidad en esa Provincia de su mando á la anterior superior resolución para los fines que en ella se espresan.»

Lo que se anuncia por medio de este boletín oficial á todos los que se consideren con derecho á las gracias que por la precedente superior resolución se conceden.

Guadalajara 18 de Abril de 1843. — Manuel de Obregon.

Intendencia de esta Provincia.

Las fincas Nacionales sitas en término de Atanzon que correspondieron á las Monjas Gerónimas de Brihuega y se subastaron el día 15 del actual quedaron rematadas en la cantidad de 35,400 reales.

Las que en igual día se subastaron en término de la villa de Yunquera que pertenecieron al Clero Secular de la misma fueron rematadas en la cantidad de 74865 reales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—Guadalajara y Abril 20 de 1843.—Roque Maria Beladiez.

Continúa la lista nominal de los electores que han concurrido á votar para Diputados á Cortes en las segundas elecciones.

Distrito electoral de Almoguera.

Eugenio Herreros.
Antonio Sanchez.
Julian Valero.
Felipe Valero.
Isidoro Cuesta.
D. Antonio Rodriguez Prieto.
Gregorio Pontero.
Victor Valero mayor.
Tomas Garcia.
Matias Quintana.
D. Agustin Salcedo.
D. Francisco Dominguez.
D. Macsimino Merchante.
Felipe Ballesteros.
Julian Castillo.
Juan José Villanueva.
Antonio Burgos.
Francisco Castillo.
Juan Prastrana.
Marcelino Arias.
Mariano Merchante.
Ceferino Merchante.
Mauricio Paez.
Fulgencio Castillo.
D. Isidro Polo.
Andres Merchante.
D. Natalio Alcobendas.

Fausto Martinez.
Valentin Collazos.
Luis Villalva.
Fernando Lopez.
Pedro Cuesta.
D. Pedro Genaro Merino.
Gregorio Garcia.
Gumersindo Morillas.
Benito Gonzalez.
Benito Perez.
Gregorio Cuesta.
Tomas Arroyo.
Gumersindo Arroyo.
Marto Manzanares.
Ebaristo Collazos.
D. Alvaro Sanchez Carralero.
Florentino Martinez.
Manuel Garcia de Pablo.
Urbano Hernandez.
Gregorio Herreros.
D. Pio Corona.
Benito Briega.
Mariano Briega.
Antonio Murillo.
Juan de la Cruz Aguilar.
Martin Aguilar.
D. Felipe Manzanares.

Gabino Garcia Anton.
Antonio Garcia Anton.
Felipe Fuerte menor.
Luis Millar.
Manuel Toledano.
Valeriano Valenciano.
Manuel Garcia Pascual.
Victor Garcia Pascual.
Alfonso Sanchez.
José Polo.
Carlos Diaz.
Patricio Garcia.
Julian Quintana menor.
Robustiano Corral.
D. Amos Sanchez.
Gregorio Martinez.
Damaso Toledano.
Diego Ibarra.
Miguel Valero menor.
Felix Sanchez.
Eugenio Romero.
Mamerto Gimenez.
Manuel Gimenez de Angel.
Eusebio Romero.
D. Ignacio Garcia Heredia.

Distrito electoral de Atienza.

D. Juan Francisco Ramos.
Miguel Cerezo Sanz.
Antonio Molinero.
Francisco Marquez.
Juan Montero.
Juan Martin Licerias.
Gabriel Sanz.
Cándido Somolinos.
Manuel Catalinas Benito.
Francisco Sanz Martinez.
Miguel Hernandez.
Miguel Sanz Martinez.
Juan Antonio Ortega.
Laureano Catalinas.
Roque Sanz.
Mariano Brabo.
Mariano Sanz Sanz.
Ignacio Sanz Sanz.
Pedro Rodriguez.

Ceferino Brabo.
Alejandro Marquez.
Pedro Marquez Molinero.
Miguel Marquez.
Pascual de Miguel.
Manuel de Nicolas.
Pedro Chicharra.
Pedro Sierra Marquez.
Benito Muñoz.
Gregorio Gordo.
José Sierra.
D. Gregorio Diez.
D. Eugenio Albertos.
Tomas Galan.
D. Valentin Fernandez Manri-Vicente Barrio.
que.
Tomas Sancho.
D. Juan Antonio de la Iglesia.
D. Pascual Barrera.

D. Angel Velloso.
D. Eustaquio Encabo.
D. Ramon Sanchez Barrio.
Pio Muñoz.
Ignacio Barrio.
Atanasio Gonzalo.
Juan Parra.
José Sierra.
Juan Antonio Nieto.
Narciso Martin Montero.
Mateo Abad.
Angel Martinez.
D. Miguel Esteve.
José de la Fuente.
Antonio Perez.
Pascual Paredes.
José Pérez,

(Continuará.)

